

Lunes, 01 de marzo de 2004

Aprueban Directiva de los “Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas Afectadas por Desastres”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 104-2004-EF-15

Lima, 27 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, como consecuencia de la reestructuración organizativa institucional, aprobada por Decreto Supremo N° 071-2001-EF; disponiéndose que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrolle las funciones de la Oficina de Inversiones que le fueran asignadas en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado a los proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por el Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 001-2004-EF/68.01, Directiva de los “Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas Afectadas por Desastres”, que forma parte de la presente Resolución, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECTIVA N° 001-2004-EF/68.01

DIRECTIVA DE LOS “PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS

La presente Directiva tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco de los “Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres” los mismos que tienen como objetivo mitigar los efectos de los fenómenos naturales extremos y antrópicos, así como recuperar la infraestructura pública afectada y la capacidad de producción de las regiones perjudicadas por los desastres que puedan ocurrir en el país en el año 2004.

2.- BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.2 Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un Sistema Simplificado a los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por el Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

2.3 Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.

2.4 Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.- ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación a todos los organismos del sector público que ejecutan Proyectos de Inversión Pública en el marco de los “Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres” aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM.

4.- NORMAS GENERALES

4.1 Los Proyectos de Inversión Pública cuyo procedimiento es objeto de la presente Directiva, deben estar destinados a: i) realizar acciones de mitigación ante el inminente impacto de un fenómeno natural que puede causar un desastre; ii) realizar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles de servicio que tenían antes de la ocurrencia de un desastre; iii) realizar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las regiones afectadas; y, iv) las acciones deben ejecutarse como fecha máxima el 31 de diciembre de 2004.

4.2 Todos los proyectos de inversión pública se deben ejecutar en las zonas declaradas en Estado de Emergencia. Sin embargo, en los casos que lo apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, se podrán ejecutar proyectos en zonas afectadas por desastres pero no declaradas en Estado de Emergencia, siempre y cuando, se apruebe su inclusión en los “Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres”.

5.- NORMAS ESPECÍFICAS

5.1 La Unidad Ejecutora de cada organismo público nacional, regional o local debe desarrollar el proyecto en la Ficha Técnica que servirá de base para la declaración de elegibilidad de las acciones a ejecutar, las mismas que deben tener un nexo de causalidad directa con el desastre

natural originado por las lluvias, inundaciones y otros fenómenos que puedan ocurrir en el año 2004. Esta Ficha deberá ser aprobada y suscrita por el responsable de la Unidad Ejecutora.

5.2 La Ficha Técnica se presenta ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la evaluación y declaración de elegibilidad del proyecto, la misma que se realiza en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

5.3 Conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores, los Gobiernos Regionales y Locales deberán presentar la Ficha Técnica directamente a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y declaración de elegibilidad, la misma que se realiza en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil. Dichos Gobiernos Regionales y Locales, remitirán para información copia de la Ficha Técnica al sector que corresponda el proyecto a ejecutarse.

5.4 Luego de la declaración de elegibilidad del proyecto, este se encuentra expedito para su ejecución.

5.5 El Expediente Técnico que se elabore debe reflejar lo expresado en la Ficha Técnica que motivó la declaratoria de elegibilidad del proyecto, respetando las metas, actividades y costos del proyecto propuesto.

5.6 Cualquier modificación que altere la declaratoria de elegibilidad del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público para su evaluación y, de ser el caso, ratificación de dicha elegibilidad, lo cual se realizará conforme al procedimiento establecido en los numerales 5.3 y 5.4.

5.7 Finalizada la ejecución de la obra, la Unidad Ejecutora debe presentar al órgano de control interno los documentos sustentatorios de la ejecución de los proyectos.

5.8 Finalizada la ejecución de la proyectos, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del MEF, con copia al INDECI y a los organismos de control, un informe que contenga la siguiente información:

- Relación de proyectos ejecutados
- Monto del proyecto autorizado en la ficha técnica y principales metas.
- Monto del proyecto, resultado de la elaboración del expediente técnico y las principales metas propuestas.
- Monto de liquidación del proyecto y metas ejecutadas.
- Modalidad de ejecución (Administración directa o contrato)
- Fecha de inicio de las obras y de culminación de su ejecución.
- Beneficiarios del proyecto en habitantes.

5.9 En algunos casos la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar información complementaria relacionada con la ejecución de las obras.

6.- RESPONSABILIDADES

6.1 Las Unidades Ejecutoras de cada organismo público nacional, regional o local tendrán la responsabilidad de presentar proyectos de inversión pública de acuerdo a lo establecido en los "Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres".

6.2 La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá realizar una evaluación anterior y posterior a la ejecución del proyecto, para establecer si se ha cumplido con lo establecido en la presente Directiva; en el caso de no cumplirse con lo dispuesto, se hará de conocimiento del órgano de control para que determine las responsabilidades del caso.

7.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Directiva será de aplicación en tanto este vigente la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

ANEXO

1. Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública para Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DEL SECTOR PUBLICO

CODIGO

FICHA TECNICA N° _____

PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PARA PREVENCION Y REHABILITACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR DESASTRES

I. PLIEGO/SECTOR

II. DENOMINACION DEL PROYECTO

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>
DISTRITO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>

IV. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACION DEL DAÑO CAUSADO POR EL DESASTRE

V. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ADMINIST. Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA

VI. SITUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ANTES DEL DAÑO

VII. DESCRIPCION DEL DESASTRE

FECHA APROXIMADA DE OCURRENCIA DEL DAÑO

/ /2004

VIII. DAÑOS OCASIONADOS (Comparado con la situación antes de la emergencia)

8.1 Identificación de los daños en la infraestructura afectada (productiva o servicios sociales), o en cualquier proyecto que estaba en operación o en construcción antes del desastre natural y descripción de los daños que está causando por su pérdida o disminución de su capacidad.

DIRECTOS:

INDIRECTOS:

8.2 Luego del desastre natural, la situación de la infraestructura (productiva o servicio social) o de cualquier proyecto que estaba en operación o en construcción.

1. Colapso total de la infraestructura o proyecto y requieren acciones de reconstrucción

--

2. Daños parciales: afectan parcialmente la ración y pueden ser revertidos con la ejecución acciones de rehabilitación

--

3. Daños simples que requieren reparación

--

XII. PROGRAMACION DE EJECUCION DEL PROYECTO

RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES n

XIII. ACCIONES A EJECUTAR RELACIONADAS CON LA ACCION REPORTADA

PRIORIDAD MAXIMA .
(Incluye Control de daños)

Está relacionada con la atención a la población que se encuentra en peligro, se debe ejecutar en forma inmediata.

REHABILITACION TEMPORAL O URGENTE

Son acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa esencial: Regularización de los servicios recuperar la capacidad de producción. Ejemplo: Restablecer o regularizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, lograr transitabilidad de las vías o el funcionamiento de la infraestructura de riego a niveles mínimos, mientras se ejecutan las obras principales de reconstrucción. Requieren la elaboración de expedientes técnicos

REHABILITACION PERMANENTE O RECONSTRUCCION

Son acciones de reconstrucción que está dirigidas a restablecer los servicios y la infraestructura afectada a los niveles en que se encontraba antes de la ocurrencia del Sismo.

Requieren la elaboración de expedientes técnicos y estudios que sustenten su viabilidad técnica, ambiental y económica. Se incluyen en los programas regulares de los sectores.

XIV. DOCUMENTACION DISPONIBLE RELACIONADA CON EL PROYECTO (Estudios, expedientes técnicos, Planos u otros documentos)

XV. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA IDENTIFICACION DEL PROYECTO

15.1 Funcionario que **IDENTIFICO EL PROYECTO Y ELABORO LA FICHA TECNICA**

NOMBRE

CARGO

ENTIDAD

TELEFONO Correo Electrónico

DIRECCION

15.2 Funcionario Público que **REFRENDA LA VERACIDAD DE LA FICHA DEL PROYECTO**

NOMBRE

CARGO

TELEFONO Correo Electrónico

DIRECCION

Nota: La ficha debe estar debidamente firmadas por los funcionarios que se mencionan en los acápite 15.1 y 15.2

XVI. CROQUIS, FOTOS O ALGUN ELEMENTO VISUAL QUE PERMITA MOSTRAR EL DAÑO CAUSADO POR EL DESASTRE Y SU UBICACIÓN

XVII. FECHA DEL REPORTE

Ciudad y fecha: _____ de _____ del _____

NOTA:

Las fichas se presentan en original a la DGPM del MEF y al INDECI